

Bogotá, D. C., 03 de diciembre de 2020

Señor:
OSCAR HUMBERTO SUAREZ HERNÁNDEZ

Radicado: 1-2020-47204

Asunto: Solicitud de Plano Involucrado en Proceso Legal de la Fiscalía

Esta Dirección recibió la petición radicada bajo No. 1-2020-47204, mediante la cual el peticionario indica lo siguiente:

"(...) me acerque a la Planoteca de Planeación para solicitar el plano del loteo (...) me informaron que ese plano se encuentra en un proceso legal con la Fiscalía, por lo cual no pueden proporcionarme una copia del mismo (568/4-4).

Solicitó a ustedes alguna alternativa para consultar las dimensiones del Predio y eventualmente cumplir con el requisito de adjuntar el plano de loteo para algún trámite de la licencia ante la Curaduría (...)"

Frente a la expuesto se hizo necesario verificar al interior de la entidad la existencia del mencionado proceso por lo que mediante memorando 3-2020-18089 se solicitó a la Dirección de Defensa Judicial informara sobre el estado del proceso y demás acciones relacionadas. Al respecto, por medio de memorando 3-2020-20221 del 20 de noviembre de 2020, se informó lo siguiente:

"(...) frente al identificado plano 568/4-4, se encontró que en la actualidad esta Secretaría es parte pasiva dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho cuyo número único de radicación 11001-33-34-002-2014-00052-00, que cursa en el Juzgado 2° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. y del cual es demandante la señora Myriam Leonor Blanco Sánchez. Además, se informa que el identificado proceso se encuentra pendiente un pago de costas procesales a favor de la Secretaría Distrital, toda vez

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

que ambas instancias fueron aceptados y ratificados los argumentos presentados por esta entidad”.

Por otra parte, se solicitó información a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, área encargada del Archivo Central de la entidad y una vez verificado el expediente físico, señaló a través de correo electrónico del 27 de noviembre de 2020 “Te adjunto copia digital que se conserva actualmente en el expediente después que la Fiscalía tomo el original en cadena de custodia”, adicionalmente el 30 de noviembre de 2020, la misma Dirección copio el correo del 15 de marzo de 2019 el cual indica lo siguiente: “Por medio del presente se hace entrega de la copia digital del plano original No. 568/4-4 de Planoteca de Secretaría Distrital de Planeación de de acuerdo con la orden Judicial no. 4151233 para que obre dentro del proceso CUI 1100160000492011-17928”.

La Dirección de Defensa Judicial, por medio de correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, señaló lo siguiente:

“Visto el oficio se realizó una primera consulta en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA, base de acceso público

Esto es que, la noticia criminal cursa en la Fiscalía 365 Seccional desde el 14 de marzo de 2016, (...) su estado es activo

*En relación con la actuación penal se informa que dicha denuncia **no** se presentó por parte de esta Secretaría, como se concluye del texto de la denuncia, esta, fue radicada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, en el año 2016 y se presentó por la configuración de los delitos de falsedad material en documento público y estafa.*

(...)

En cuanto a la reserva, en primer lugar, la Constitución Política establece en su artículo 74 que “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

En desarrollo de esta garantía constitucional, se expidió la Ley 1712 de 2014 establece en su artículo 2 que “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

Dicha Ley plantea que se conocerá como información reservada aquella que afecte intereses públicos (artículo 19) y como clasificada aquella que afecte intereses particulares (artículo 18). De manera específica establecen lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

“(...)

Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar un daño a los siguientes derechos:

- a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.”

A su vez el artículo 19 de la citada Ley, establece lo siguiente:

“(...)

Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- a) La defensa y seguridad nacional;
- b) La seguridad pública;
- c) Las relaciones internacionales;
- d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- f) La administración efectiva de la justicia;
- g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;

i) La salud pública.

Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.”

Vista la norma citada y contrastada con la información que se consultó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, información está registrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, se establece que la anotación No. 34 del día 27 de mayo de 2019, indica que:

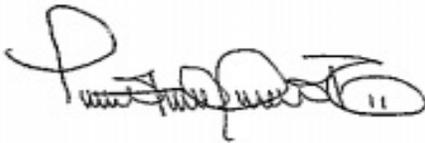
“(…)

El Juzgado 27 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, impone medida de aseguramiento en recinto carcelario a los señores: Fermín Duarte González, Jaime Oscar Henao, Cristian Caballero, y Cesar Augusto Montero.”

De acuerdo con la información antes transcrita, **existiría reserva sobre el plano indicado** (…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo señalado en precedencia por la Dirección de Defensa Judicial de la entidad, de acuerdo con la información antes transcrita, existiría reserva sobre el plano indicado, sin embargo, por cuenta de que la identificada actuación judicial se adelanta por una entidad diferente a esta Secretaría, se sugiere realizar la consulta ante el citado Departamento Administrativo, con el fin de aclarar el estado del proceso penal mencionado.

Cordial saludo,



Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.